

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto junto con el memorial para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2202**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A BIC NIT 860.028.601-9.
DEMANDADO: MAURICIO BANGUERO MEJIA C.C 76.142.958.
RADICACIÓN: 760014003007202300426-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante FINANZAUTO S.A. BIC, informando que el vehículo identificado con placas EHT875, se encuentra a su disposición por la entrega voluntaria que realizó el demandado y que el vehículo reposa en uno de sus parqueaderos, solicitando la terminación del proceso por sustracción de materia, el juzgado de conformidad con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente asunto de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas EHT875, instaurado por **FINANZAUTO S.A BIC** contra **MAURICIO BANGUERO MEJIA** por carencia actual por entrega del vehículo.

SEGUNDO: Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali y a la Policía Nacional, para que cancele la aprehensión del rodante identificado con placas EHT875 con las siguientes características:

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
LINEA	SPARK, HATCH BACK
COLOR	GRIS OCASO
MODELO	2018
MOTOR	Z2171868HOAX0223
CHASIS	9GAMF48D8JB048392
PLACAS	EHT875

TERCERO: Sin lugar a desglose por ser presentado digitalmente.

CUARTO: Archivar la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 15 DE AGOSTO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bc4f2c38b39e6774b23df034509db7d8c198431a4f94faec39993c69810acd**

Documento generado en 12/08/2023 05:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>